

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JOSÉ GILBERTO OSORIO
DEMANDADOS : CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00042-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que mediante **Auto interlocutorio 276 del 19 de mayo de 2022** se ordenó **COMISIONAR** al señor Alcalde de Manizales, Caldas para que realice la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula **No. 100-150332**, sin embargo, se debió ordenar la comisión del Alcalde de Villamaría, Caldas, pues el bien objeto de la medida se ubica allí.

De igual manera, se comunica que se condena en costas al **DEMANDADO** a favor de la parte **DEMANDANTE** correspondientes a los valores de agencias en derecho y gastos generales del proceso.

Se procede entonces a presentar liquidación de costas, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.800.000,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$ 40.200,00
TOTAL COSTAS	\$ 6.840.200,00

Sírvase proveer

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JOSÉ GILBERTO OSORIO
DEMANDADOS : CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00042-00

Auto S. No. 539-2022

Dentro del proceso referenciado anteriormente, la secretaria del Despacho ha realizado la respectiva liquidación de las costas y agencias en derecho, la cual, al encontrarse ajustada al trámite llevado a cabo, se le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual manera, atendiendo el control de legalidad que debe hacerse en cada etapa del proceso conforme lo regla el Art. 132 del CGP, se dispone corregir el **Auto interlocutorio 276 del 19 de mayo de 2022**, en el sentido de que se ordena comisionar al señor Alcalde de Villamaría, no al de Manizales, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula **No. 100-150332** propiedad de la sociedad **CONSTRUEQUIPOS CALDAS Y CIA S EN C**, identificada con el **NIT 9010009098**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado **No. 038**
Del 3 de junio de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO
Secretaria